

Ingresa al despacho con notificación y contestación.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2018-01014

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada ADRIANA MARIA SEGURA DIAZ se notificó personalmente del respectivo auto de apremio según se desprende del acta obrante a folio 308, quien dentro del término de ley contestó la demanda, a través de apoderado judicial.
2. Se reconoce personería para actuar al Dr. HENRY ALEZANDER JIMENEZ JUNCA como apoderado judicial de la aquí demandada ADRIANA MARIA SEGURA DIAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito presentadas por ADRIANA MARIA SEGURA DIAZ, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez días para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO.
48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF